

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 31 DE ABRIL DEL AÑO 2018**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEYES:

- 1.- N°21.084;
- 2.- N°21.087, Y
- 3.- N°21.090.

B.- DECRETOS:

- 1.- D.S. MOP N°33;
- 2.- D.S. MOP N°39;
- 3.- D.S. MOP N°40;
- 4.- D.S. MOP N°41;
- 5.- D.S. MOP N°42;
- 6.- D.S. MOP N°43;
- 7.- D.S. MOP N°44;
- 8.- D.S. MOP N°45;
- 9.- D.S. MOP N°46;
- 10.- D. MOP N°237 EX., Y
- 11.- D.S. MINREL N°31.

C.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS;
- 2.- RES. MTT N°295 EX.;
- 3.- RES. MTT N°1.220 EX.;
- 4.- RES. MTT N°2.296 EX.;
- 5.- RES. MEDIO AMB. N°284 EX.;
- 6.- RES. GORE N°132, Y
- 7.- RES. CGR N°11.

D.- OTROS:

- 1.- RECTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS;
- 2.- ACTA N°1 PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL, Y
- 3.- ACTA N°14-BIS PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL.

A.- LEY N° 21.084.- ESTABLECE INCENTIVOS AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SENADO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, Y LES OTORGA EL DERECHO A PERCIBIR LA BONIFICACIÓN POR RETIRO DEL TÍTULO II DE LA LEY N°19.882, EN LA FORMA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 9 de Abril del año 2018, el que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 21.087.- DECLARA EL 20 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 10 de Abril del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 21.090.- CREA LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, MODIFICA LA LEY N°20.530, SOBRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril del año 2018 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 12 de Abril del año 2018, y que trata de lo señalado en su título.

D.- DECRETO SUPREMO MOP N°33, DE 5 DE MARZO DE 2018.- ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONEXIÓN VIAL RUTA 78 HASTA RUTA 68”, A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, del cual, atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- Adjudicase el Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, al Licitante “Grupo Costanera SpA”.

El proyecto considera la habilitación de un corredor vial expreso de aproximadamente 9 kilómetros de longitud, el cual se desarrolla en el sector poniente de Santiago, entre las comunas de Pudahuel y Maipú, próximo al río Mapocho, entre el enlace del “Sistema Oriente - Poniente” con la “Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar” por el norte, y el empalme con la “Autopista Santiago - San Antonio, Ruta 78” por el sur, permitiendo mejorar la conectividad de las comunas involucradas. Asimismo, proporcionará una vía expedita desde y hacia los principales puertos del país, generándose una conexión estratégica que permitirá conectar periféricamente las dos vías de mayor importancia en la accesibilidad a Valparaíso y San Antonio.

Además, se consideran obras tales como: Construcción de cruces a desnivel, pasos superiores, calles de servicios, obras de saneamiento, señalización y seguridad vial, iluminación, atraviesos y otras obras que permitirán alcanzar los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio que corresponden a un proyecto de concesión.

El proyecto considera, además, la conservación y el mantenimiento de las obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria durante todo el periodo que dure la Concesión, de acuerdo a los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para el proyecto en las Bases de Licitación. Se exceptúa de la obligación de conservación y mantenimiento antes señalada, el tramo del enlace de conexión con Ruta 78, que va desde la calle Asunción a Camino Rinconada, el cual no formará parte de la Concesión durante la Etapa de Explotación.

2.- Declárase que forman parte integrante del presente decreto supremo de Adjudicación para la concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, las Bases de Licitación aprobadas por resolución D.G.O.P. N° 77 de 20 de julio de 2017; las Circulares Aclaratorias N° 1 aprobada por resolución D.G.O.P. N° 133 de 14 de noviembre de 2017; N° 2 aprobada por resolución D.G.O.P. N° 153 de 15 de diciembre de 2017; y N° 3 aprobada por resolución D.G.O.P. (exenta) N° 5082 de 26 de diciembre de 2017, así como las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante Adjudicatario “Grupo Costanera SpA”, en la forma aprobada por el MOP.

3.- En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) El DS MOP N°900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones;
- b) El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones;
- c) El DFL MOP N° 850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con la materia y con todas aquellas normas que se dicten durante su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes documentos singularizados en los artículos 1.4.1 y 1.4.3 de las Bases de Licitación:

- | | |
|------------------|--|
| • Documento N° 1 | Llamado a Licitación por Concesión. |
| • Documento N° 2 | Bases Administrativas. |
| • Documento N° 3 | Bases Técnicas. |
| • Documento N° 4 | Bases Económicas. |
| • Documento N° 5 | Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas. |
| • Documento N° 6 | Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, versión vigente. |
| • Documento N° 7 | Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, versión vigente. |
| • Documento N° 8 | Estudio de Impacto Ambiental Referencial Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68. |

8.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, el MOP entregará al Concesionario la Infraestructura Preexistente que se encuentre en la Faja Fiscal señalada en dicho artículo, en la cual se deberán ejecutar las obras mínimas definidas en las citadas Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria recibirá la Infraestructura Preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega y será de su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura exigidas en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

9.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.22 de las Bases de Licitación, el Estado de Chile tiene contemplado realizar modificaciones al Sistema de Transporte de la ciudad de Santiago durante el período de Concesión.

Cualquier modificación que se lleve a cabo al sistema de transporte urbano, no dará derecho al Concesionario a solicitar ningún tipo de indemnización ni revisión del Contrato de Concesión.

10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9 de las Bases de Licitación, la Etapa de Construcción de la Concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

11.- La Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales aceptados en su totalidad por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, conforme a los Estándares Técnicos establecidos en dichos antecedentes entregados por el MOP, en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación de los Proyectos Viales de Ingeniería correspondientes, por parte del Inspector Fiscal, con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

12.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de las obras, una vez que haya obtenido la RCA favorable del EIA del Proyecto y se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo consignar dicho inicio en el Libro de Obras. Con todo, las obras deberán iniciarse a más tardar a los 120 (ciento veinte) días contados desde el cumplimiento copulativo de las siguientes condiciones:

- Obtención de la RCA favorable del EIA del Proyecto.
- Entrega por parte del MOP a la Sociedad Concesionaria de, al menos, un 80% de los terrenos a expropiar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Construcción y una vez iniciadas las obras, el Concesionario emitirá declaraciones de avance. Dichas declaraciones deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, los que se contabilizarán a partir del inicio de las obras.

13.- Conforme a lo indicado en el artículo 2.1 de las Bases de Licitación, el trazado del proyecto considera la habilitación inicial de un corredor vial en doble calzada con dos pistas de 3,5 metros cada una y bermas exteriores de 2,5 metros y segregada por una mediana de 10,2 metros. Para materializar este corredor vial expreso, se construirán estructuras para pasos superiores y tres enlaces desnivelados en las conexiones con la Ruta 68, Callejón de Los Perros y Ruta 78. Además se reservará la faja vial para una futura ampliación a tres pistas por sentido para cada calzada.

Además, se consideran como parte del proyecto obras tales como: señalización y seguridad vial, sistemas de iluminación, obras de saneamiento, calles de servicios, implementación del sistema de cobro electrónico con tecnología Free Flow, compatible con los actuales sistemas en uso por las concesiones urbanas, implementación de teléfonos S.O.S., construcción de cierros de protección, obras de paisajismo y riego, así como otras obras y equipamiento que permitirán brindar un nivel de servicio a los usuarios conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

14.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, los Proyectos de Ingeniería de Detalle que debe confeccionar la Sociedad Concesionaria deberán cumplir, según se indique para cada especialidad o situación, los Estándares Técnicos contenidos en las Bases Técnicas, en la Oferta Técnica del Licitante Adjudicatario, en la documentación técnica vigente, ya sean normas oficiales o documentos de diseño, según se indique en cada caso.

En términos generales, para el desarrollo del estudio, el Concesionario deberá considerar las siguientes normas, recomendaciones, manuales y especificaciones de diseño:

- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, Volúmenes 2 al 9, con las excepciones de su uso que se indican en las Bases de Licitación.
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Manual de Señalización de Tránsito, aprobado por decreto supremo N° 78, de 2012, del MTT.
- Para el diseño de Puentes y Estructuras Afines, regirán los Estándares y Normas indicadas en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3 y las disposiciones de la AASHTO LRFD Bridges Design Specifications.

- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y los Instrumentos de Planificación Territorial (Planes Reguladores Comunales, Intercomunales y Seccionales) correspondientes al territorio de emplazamiento del proyecto.

- Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Título IV, Párrafo 1°. Medidas de Accesibilidad.

- Instructivo para el Diseño de la Señalización Informativa en Caminos Públicos de la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad del MOP.

- Las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

- Manual de Vialidad Urbana: Recomendaciones para el diseño de elementos de infraestructura vial urbana (REDEVU), del MINVU.

- Normas vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

- Especificaciones técnicas generales y particulares de las empresas sanitarias.

- Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP.

- Manual de Diseño Pasivo y Eficiencia Energética en Edificios Públicos, de la Dirección de Arquitectura del MOP.

- Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, y 10 Guías Técnicas de Apoyo de la Dirección de Arquitectura del MOP.

- Documentos denominados “Requerimientos Mínimos para la Elaboración de un Estudio de Expropiaciones a Nivel de Proyecto Definitivo” y “Requerimientos Mínimos para una Estimación de Costos de Expropiaciones”, elaborados por el MOP.

- Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el MOP.

- Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas, elaborado por el Departamento de Pesaje de la DV.

- Instructivo de “Nuevas Disposiciones para Diseño de Vigas Prefabricadas” de la Dirección de Vialidad del MOP.

- Decreto supremo N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado.

- Instructivo de Diseño Áreas para Detención de Emergencia para Teléfonos S.O.S., del MOP.

- Esquema de Pista para Equipo Estadístico de Peso.

- Manual de Vallas Camineras del MOP.

- Documentos Técnicos asociados al Sistema Electrónico de Cobro del MOP. Entre éstos se encuentran:

- ST1 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena-Transponder”.

- ST3 – Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Gestión de las Claves de Seguridad”.

- ST2 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Pruebas de Conformidad con la Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder”.

- ST4 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Especificación para los Parámetros Mínimos de la Transacción de Interoperabilidad”.

- ST5 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Especificaciones Registro Nacional de Usuarios de Telepeaje”.

- ST6 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Generación de Claves Maestras. Interfaz de Exportación de Claves”.

Las normas técnicas, manuales, instructivos, y recomendaciones de diseño antes señalados, deberán ser consultados en su versión vigente al momento de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle, incluyendo todas las actualizaciones hasta dicha fecha, a menos que expresamente se señale una versión distinta o la utilización de los Antecedentes Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

Además, el MOP podrá, durante el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de dichos proyectos, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir las obras objeto de la Concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los Proyectos de Ingeniería que sean necesarios.

15.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que resulten de los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal, entre las cuales se encuentran, al menos, las siguientes:

- Nuevas calzadas en todos los tramos definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.1 de las Bases de Licitación;
- Puentes y estructuras a desnivel, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.2 de las Bases de Licitación;
- Calles de servicio y veredas peatonales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación;
- Delimitación del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación;
- Obras de seguridad vial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de iluminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de citofonía de emergencia o teléfonos S.O.S., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.7 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de señalización variable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación;
- Obras del Centro de Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación;
- Paisajismo, riego y espacio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.10 de las Bases de Licitación;
- Estacado de la faja a expropiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.11 de las Bases de Licitación;
- Despeje y limpieza de la faja fiscal entregada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.12 de las Bases de Licitación;
- Si para la ejecución de la obra resultara indispensable constituir o modificar servidumbres existentes, el Concesionario deberá constituir las o restablecerlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.13 de las Bases de Licitación;
- Obras de desvíos de tránsito necesarias para realizar las obras de la Concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.14 de las Bases de Licitación;
- Reparar y/o construir todas las obras necesarias de defensas fluviales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.15 de las Bases de Licitación;
- La Sociedad Concesionaria será responsable de realizar todas las obras de cambios de servicios necesarios para ejecutar las obras de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.16 de las Bases de Licitación;
- Todas las obras de modificación de canales necesarias para realizar las obras de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.17 de las Bases de Licitación;
- Rehabilitación, mejoramiento y/o limpieza de todo el sistema de drenaje y saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.18 de las Bases de Licitación;
- Poner a disposición del MOP, un lugar para construir el Depósito de Bienes Fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2 de las Bases de Licitación;
- Construir, al menos, un (1) Área de Atención de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación;
- Proveer y construir un sistema de citofonía de emergencia (red de teléfonos S.O.S.), conectados al Área de Atención de Emergencias, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.3.2 de las Bases de Licitación;
- Adoptar un Sistema de Cobro de Peaje por Derecho de Paso, cuya Tecnología de Cobro de Peaje, debe considerar Peaje Electrónico (Telepeaje), en modalidad de Free Flow (Flujo Libre), operando desde la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación.

16.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.19 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proyectar, construir y operar a su entero cargo, costo y responsabilidad y sin derecho a indemnización alguna, las obras de ampliación de capacidad de la vía principal correspondientes a los tramos 2 y 3 identificados en la Tabla N° 1 del 1.3, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes técnicos del diseño geométrico señalados en 2.2.2.2 y a lo señalado en el Antecedente Referencial N°1 a que se hace referencia en 1.4.3, todos artículos de las Bases de Licitación.

Dichas obras de ampliación de capacidad se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

a. Las obras de ampliación de capacidad de la vía principal corresponden a las obras necesarias para aumentar la capacidad de las calzadas de dos pistas iniciales por sentido a tres pistas.

b. Los terrenos a utilizar para la ampliación de la capacidad son aquellos que se ubican en la mediana de la vía principal.

c. Las obras de ampliación de capacidad de la vía principal se realizarán cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- La velocidad de operación de los vehículos sea menor o igual a 60 km/h durante 2 (dos) horas diarias o más. La condición anterior, deberá verificarse durante 10 (diez) días hábiles o 20 (veinte) días cualesquiera de un mes calendario. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá incluir en los informes mensuales, los datos, gráficos y análisis que indiquen si se cumplen o no las condiciones requeridas.

En este caso la velocidad de operación se determinará a partir de los equipos de conteo de los puntos de cobro de tarifa y los puntos de conteo de tránsito permanente adicionales que se indican en el artículo 2.4.9.1 de las Bases de Licitación. La velocidad de operación será calculada, por sentido de circulación, como el promedio de las velocidades que registra cada equipo de conteo.

- El flujo diario total sumado en ambos sentidos, expresado en vehículos equivalentes (veq), sea mayor o igual a 50.000 veq. La condición anterior, deberá verificarse durante 10 (diez) días hábiles o 20 (veinte) días cualesquiera de un mes calendario. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá incluir en los informes mensuales, los datos, gráficos y análisis que indiquen si se cumplen o no las condiciones requeridas.

17.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 6.100.000 (seis millones cien mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

18.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación de la obra comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Durante esta etapa el Concesionario estará obligado a prestar los siguientes servicios:

a) Servicios Básicos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado, desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras y hasta la extinción de la Concesión, a proporcionar los servicios asociados a la conservación, reparación y operación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión, de acuerdo a lo indicado en 2.4.3, 2.4.3.1 y 2.4.3.2, así como el servicio de Gestión de Tráfico, según lo establecido en 2.4.4, todos artículos de las Bases de Licitación.

b) Servicios Especiales Obligatorios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras hasta la extinción de la Concesión a proporcionar, en forma gratuita a los usuarios de la Concesión, a excepción del cobro a que se refieren las letras a) e i) del artículo 1.15.1.2, en relación al Servicio de Cobro y Facturación establecido en el artículo 2.4.5.4, ambos de las Bases de Licitación, los Servicios Especiales Obligatorios que se indican en los artículos 2.4.5.1, 2.4.5.2, 2.4.5.3 y 2.4.5.4 de las Bases de Licitación, esto es, Funcionamiento y Operación del Área de Atención de Emergencias; Servicio de Asistencia en Ruta; Servicio de Atención de Usuarios; y Servicio de Gestión de Cobro y Facturación, respectivamente.

c) Servicios Complementarios Propuestos por el Concesionario: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del período de la Concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. En el caso que éstos sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios, los cuales deberán instalarse en bienes nacionales de uso público, terrenos de propiedad fiscal o en terrenos privados que sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco con este fin. Se considerarán como Servicios Complementarios posibles de proponer por el Concesionario, los indicados en las letras a), b) y c) del artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación.

19.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, dentro del plazo de 6 (seis) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y cuando hayan sido aprobados los antecedentes a que se refiere el artículo 1.9.2.12 de las Bases de Licitación.

20(21).- Las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son los establecidos en los cuerpos legales citados en el presente decreto supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante Adjudicatario "Grupo Costanera SpA", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior y en forma no taxativa, se indican como obligaciones y derechos, los que se enumeran en el contrato.

21(22).- De acuerdo a lo establecido en 2.4.2, se regulan por Niveles de Servicio los Servicios Básicos y los Servicios Especiales Obligatorios, de acuerdo a lo establecido en 2.4.3.1, 2.4.4 y 2.4.5, todos artículos de las Bases de Licitación.

La regulación mediante Niveles de Servicio comprende las exigencias mínimas a cumplir por servicio y que el Concesionario está obligado a desempeñar para alcanzar el Nivel de Prestación del Servicio de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación. Para la cuantificación del cumplimiento de las exigencias se utilizan parámetros que corresponden a los indicadores de servicios, en tanto el estándar de servicio define el nivel mínimo exigido.

El valor de cada indicador ponderado por un factor específico, contribuirá a la determinación del Nivel de Prestación del Servicio, tanto de los Servicios Básicos como de los Servicios Especiales Obligatorios, los que en conjunto conforman el Nivel de Servicio de la Concesión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.4.6 de las Bases de Licitación.

El incentivo al desempeño operacional, denominado IDO, corresponde a un monto en UF, que el Concesionario tendrá derecho a percibir en la forma y oportunidad establecidas en las Bases de Licitación y en la medida que el Nivel de Servicio de la Concesión, calculado trimestralmente, cumpla con lo establecido en el artículo 2.4.6.5 de las Bases de Licitación. Del mismo modo, se ha definido un costo por el desempeño operacional, denominado CDO, que corresponde a un monto en UF que el Concesionario deberá pagar al MOP cuando su desempeño operacional sea insuficiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.6.5 antes indicado.

22(23).- Las garantías de construcción y de explotación que deberá entregar el Concesionario, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

23(24).- Conforme a lo indicado en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación, el Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causales:

- Cuando se cumpla lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.
- Cumplimiento del Plazo Máximo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.
- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 N° 2 de la Ley de Concesiones.
- Extinción anticipada según se señala en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación.
- Extinción anticipada por Interés Público, durante la construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.6 de las Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28 ter de la Ley de Concesiones.

24(25).- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés TAB UF base 360 publicada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o su equivalente en caso que dejare de existir, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 letra j) de las Bases de Licitación.

25(26).- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, y a lo dispuesto en el DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, y en el DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones.

26(27).- La Dirección General de Obras Públicas será el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos y etapas.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°39, DE 7 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DON JORGE CÁCERES GODOY.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°40, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, DON RICARDO HARO BUSTAMANTE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°41, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA, DON JOSÉ SOTO CASTILLO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°42, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN, DON MARCIO VILLOUTA ALVARADO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°43, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DON JAVIER GARCÍA OYARZÚN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

J.- DECRETO SUPREMO MOP N°44, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DON LUIS ROA ESPINOZA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

K.- DECRETO SUPREMO MOP N°45, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, DON EUGENIO HIDALGO GONZÁLEZ.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

L.- DECRETO SUPREMO MOP N°46, DE 8 DE MARZO DE 2018.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DON MIGUEL SAAVEDRA LAVANAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

M.- DECRETO MOP N°237 EXENTO, DE 13 DE ABRIL DE 2018.- APRUEBA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE CANALISTAS DEL EMBALSE LLIU LLIU”, PROVINCIA DE MARGA MARGA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Abril del año 2018 el texto del decreto arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en los artículos 257 y 258, ambos del Código de Aguas; el artículo 1º, párrafo XI N° 4 de la ley N° 16.436, de 1966; el informe de la Dirección General de Aguas emitido por oficio Ord. N° 2, de fecha 4 de enero de 2018; los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Apruébase la constitución y estatutos de la "Asociación de Canalistas del Embalse Lliu Lliu", domiciliada en la comuna y ciudad de Limache, provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, en la forma que dan cuenta la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Público de Limache, don Iván Luis Patricio Olate Melo, de fecha 10 de febrero de 1991, y las escrituras públicas de complementación y rectificatorias, ambas de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgadas en la Notaría Pública de Quillota de don Hugo Patricio Monroy Foix.

2. Antes de proceder a la anotación de esta Asociación de Canalistas en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, deberá registrarse en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo preceptuado en el artículo 196 del Código de Aguas.

E.- DECRETO SUPREMO N°31, DE 7 DE FEBRERO DE 2018.- PROMULGA EL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA” (EBITAN).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Abril del año 2018, el texto del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

F.- RESOLUCIÓN DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018, cinco resoluciones dictadas por la Dirección Regional de Aguas de Coquimbo, que recae sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

G.- RESOLUCIÓN N°295 EXENTA, DE 25 DE ABRIL DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA DE 2 O MÁS EJES EN TRAMOS DE VÍAS QUE SE INDICAN EN LA RUTA 5 SUR.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Abril del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la ley N° 18.059, en los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en las resoluciones 39, de 1994, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el correo electrónico de fecha 24 de abril de 2018, del Gabinete de la Subsecretaría de Transportes con instrucciones respecto de restricción de camiones en la Ruta 5 Sur; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, mediante el correo electrónico de fecha 24 de abril de 2018, del Gabinete de la Subsecretaría de Transportes, citado en Visto, se ha planteado a esta Secretaría Regional Ministerial, la necesidad de restringir la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en tramos de la Ruta 5 Sur que se indican, como una medida de gestión vial destinada a disminuir la congestión vehicular con motivo del significativo aumento del flujo vehicular durante el fin de semana que antecede al feriado conmemorativo del día 1 de mayo.

2.- Que, como es de público conocimiento, ante iguales situaciones, se ha constatado una gran congestión vehicular en la Ruta 5 Sur, desde el puente Maipo en dirección al sur debido a la gran cantidad de vehículos que salen de la ciudad de Santiago en determinados horarios, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que tiendan a reducir esta situación, por lo que se restringirá el uso de las pistas entre Santiago y la ciudad de Rancagua.

3.- Que, la circulación de vehículos de carga de mayor tonelaje, en los horarios de mayor flujo de salida, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1, de 2007, citado en Visto, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes el día viernes 27 de abril de 2018 desde las 16:00 hrs. y hasta las 23:00 hrs., en los tramos de las vías que se indican a continuación:

VÍA	SENTIDO DE TRÁNSITO	DESDE	HASTA
Ruta 5 Sur (Incluye By Pass Rancagua)	Sur-Norte	Km. 121 Sector Enlace Pelequén	Km. 55.7 Sector Angostura (límite regional)
Ruta 5 Sur (Incluye By Pass Rancagua)	Norte-Sur	Km. 55.7 Sector Angostura (límite regional)	Km. 121 Sector Enlace Pelequén

2.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y de los tramos de vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

H.- RESOLUCIÓN N°1.220 EXENTA, DE 24 DE ABRIL DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE 2 O MÁS EJES POR RUTA 68, EN HORARIOS Y DÍAS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Abril del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la V Región de Valparaíso, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la ley 18.059; los artículos 107, 112 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la resolución N° 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, con motivo del "Día Nacional del Trabajador", a celebrarse el próximo 1 de mayo de 2018, y como es de público conocimiento, en feriados similares, se ha constatado una gran congestión vehicular en la Ruta 68, debido a la gran cantidad de vehículos que egresan e ingresan a la Región de Valparaíso, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que puedan enfrentar esta condición.

2. Que, debido a ello es que se hace necesario adoptar medidas de gestión tendientes a mitigar los efectos que el aumento de vehículos puede producir en la Ruta N° 68, los que afectan no sólo la libre y adecuada circulación de las personas, sino que también implican un riesgo para los automovilistas y una mayor dificultad para la correcta respuesta de los servicios de emergencias ante cualquier imprevisto que se pueda producir en la zona.

3. Que, la circulación de vehículos de carga en horarios de mayor flujo, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en la vía afectada.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en la Ruta 68, el día sábado 28 de abril de 2018, desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, en ambos sentidos, en el tramo comprendido entre el km 56, Sector Túnel Zapata, hasta el km 99,8, Sector Placilla.

2. Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en la Ruta 68, el día martes 1 de mayo de 2018, a partir de las 10:00 horas hasta las 01:00 horas del día miércoles 2 de mayo de 2018, en ambos sentidos, en el tramo comprendido entre el km 56, Sector Túnel Zapata, hasta el km 99,8, Sector Placilla.

3. Los vehículos de transporte de carga de dos o más ejes que deban circular por la Ruta 68 entre la Región de Valparaíso y la ciudad de Santiago, serán desviados por la Ruta 5 Norte, vía La Calera, La Dormida.

I.- RESOLUCIÓN N°2.296 EXENTA, DE 25 DE ABRIL DE 2018.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS DE VÍAS QUE SE INDICAN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Abril del año 2018 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XII Región Metropolitana, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de la cual se destaca lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059; los artículos N os 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nos 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; **Correo electrónico de 24 de abril de 2018, de Jefe de División de Operación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas**; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se señala:

1.- Que, mediante **correo electrónico de 24 de abril de 2018, del Jefe de División de Operaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas**, citado en el Visto, se indica que con motivo del próximo fin de semana largo, correspondiente a "Día Nacional del Trabajo", el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con Carabineros de Chile y sociedades concesionarias, han dispuesto diversas medidas de gestión para disminuir la congestión vehicular en los horarios de mayor demanda en rutas de acceso y salida de la Región Metropolitana, por lo que requiere restringir circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, en los días 28 de abril, 1 y de mayo, todos de 2018, en las rutas 5 Sur y Ruta 68, respectivamente, en los términos que se indica.

2.- Que, como es de público conocimiento, en feriados similares, se ha constatado una gran congestión vehicular en las rutas aludidas, debido a la gran cantidad de vehículos que egresan e ingresan a la ciudad de Santiago, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que puedan enfrentar esta condición.

3.- Que, la circulación de vehículos de carga en horarios de mayor flujo, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, en Ruta 5 Sur (Santiago-Talca) y en Ruta 68 (Concesión Interconexión Vial Santiago Valparaíso Viña del Mar), en ambos sentidos de tránsito, en los tramos, fechas y horarios que se indican en el Cuadro que allí se acompaña.

2.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y de los tramos de vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

J.- RESOLUCIÓN N°284 EXENTA, DE 5 DE ABRIL DE 2018.- COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N°14 EXENTA, DE 2017, QUE PONE TÉRMINO AL PROCESO QUE SE INDICA Y DA NUEVO INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°46, DE 2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE LA NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Abril del año 2018 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, que dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el decreto supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas; la resolución exenta N° 14, de 12 de enero de 2018, que pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del decreto supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las demás normas pertinentes.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 14, de 12 de enero de 2018, se puso término al proceso de revisión de la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, decreto N°46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, iniciado mediante la resolución exenta N°5.536, de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y se dio nuevo inicio proceso de revisión de la norma referida.

2. Que, la resolución señalada, si bien da inicio al procedimiento de revisión de la norma, no señala el plazo para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular, ni señala el lugar dónde remitirlos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

3. Que, lo anterior dificulta a cualquier interesado aportar los antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a regular.

4. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario fijar fecha límite para la recepción de antecedentes, señalando la forma de remisión de los mismos,

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar, un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisions46@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

K.- RESOLUCIÓN N°132, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017.- APRUEBA LÍMITE URBANO DE LA LOCALIDAD DE TENAUÍN, COMUNA DE DALCAHUE.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Abril del año 2018 la citada resolución del Gobierno Regional X Región de Los Lagos, la cual trata de lo señalado en su título.

L.- RESOLUCIÓN N°11, DE 5 DE ABRIL DE 2018.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°105, DE 2016, DE ESTE ORIGEN, QUE DELEGA FACULTAD DE FIRMAR, POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL, EN LAS JEFATURAS DE LA DIVISIÓN JURÍDICA QUE SE INDICAN, RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE PARA CASO SE SEÑALAN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Abril del año 2018 la citada resolución de la Contraloría General de la República, la cual dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, particularmente, en su artículo 32; en la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las resoluciones N° 105, de 2016, y Nos 32 y 46, ambas de 2017, todas de esta Contraloría General.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que, mediante la resolución N° 105, de 2016, modificada por la resoluciones Nos 32 y 46, de 2017, todas de esta Contraloría General de la República, se delegó la facultad de firmar "Por orden del Contralor General", en las jefaturas de la División Jurídica que se indican, respecto de las materias que para cada caso se señalan.

Que, se ha estimado conveniente ampliar la delegación actualmente existente a las materias que en la parte resolutive de este acto se individualizan, con el objeto de agilizar la tramitación de los documentos que se refieren a las mismas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución N° 105, de 2016, de esta Contraloría General de la República, agregando en el resuelvo N° 2 los siguientes numerales nuevos:

"6. Aprobación y modificación de aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, del Ministerio de Educación al sector privado o a entidades públicas, incluyendo universidades, fundaciones, institutos, y establecimientos educacionales de enseñanza básica, media y técnica.

7. Delegaciones de firma y de facultades, en materias de competencia de la División Jurídica, en la medida que no se encuentren suscritas por el Presidente de la República."

2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su total tramitación.

M.- RECTIFICACIÓN SUPREINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril del año 2018 la citada rectificación, la cual dice lo que sigue:

En la edición del Diario Oficial N° 41.995, de 28 de febrero de 2018, Sección I, CVE 1357736, se publicó resolución N° 4.555 exenta, que "Delega facultades en Jefatura de División de Concesiones", con el siguiente error: donde dice "Núm. 4.555 exenta.- Santiago, 11 de diciembre de 2018." debe decir "Núm. 4.555 exenta.- Santiago, 11 de diciembre de 2017."

N.- ACTA N°1 DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL, DE 3 DE JULIO DE 2017.- RELATIVA A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Abril del año 2018 la citada Acta del mencionado Tribunal, la cual trata de lo señalado en su título.

Ñ.- ACTA N°14-BIS DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL, DE 14 DE FEBRERO DE 2018.- AUTO ACORDADO RELATIVO A GEORREFERENCIACIÓN DE CAUSAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Abril del año 2018 la citada Acta del mencionado Tribunal, la cual trata de lo señalado en su título.

KML/kml
División Función Legal – Fiscalía MOP
Santiago, 7 de Abril del año 2018.-